

# **SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017**

## **AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES** SERVICIO ADMTVO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES

CGIE0000215906

### **37.- Asunto: Protocolo de adhesión de las administraciones públicas y entidades del sector público dependientes o vinculadas a las anteriores, para hacer uso del software desarrollado para la implementación de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife**

En relación con el expediente de referencia y de acuerdo con el informe del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones de fecha de 22 de noviembre de 2017, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

".../...


#### **ANTECEDENTES**

**RESULTANDO** que la derogada Ley 11/2007 de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos vino a consagrar el derecho de los ciudadanos a comunicarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, estableciéndose, como contrapartida, la obligación de las Administraciones Públicas de dotarse de los medios y sistemas electrónicos para hacer efectivo este derecho. En este contexto, con el propósito de aprovechar al máximo todas las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y comunicaciones, el Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo de 5 de mayo de 2014, aprobó el expediente de la contratación para el desarrollo y análisis de la Sede electrónica de la Corporación Insular, como punto único de entrada de los ciudadanos, empresas y otros colectivos, a los servicios electrónicos que ofrece la Administración insular.

**RESULTANDO** que el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área Tenerife 2030 y, en concreto, de la Consejería con delegación especial en TIC y Sociedad de la Información, en el marco de sus competencias, procedió a formalizar el referido contrato, con la entidad mercantil Arte Consultores Tecnológicos, S.L., el 04 de julio de 2014, cuyo objeto consistía en el análisis y desarrollo de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con los requisitos, condiciones de funcionamiento y contenidos, establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

**RESULTANDO** que el Cabildo Insular de Tenerife es titular y propietario del software desarrollado para la implementación de su sede electrónica, que cuenta con los requisitos, condiciones de funcionamiento y contenidos exigidos por la normativa legal y que funciona como punto único de entrada de los ciudadanos, empresas y otras colectivos, a los servicios electrónicos que ofrece la Administración insular.

**RESULTANDO** que con fecha de 18 de agosto de 2017 y 18 de septiembre de 2017, ha tenido entrada en el Registro General del Cabildo de Tenerife, sendas solicitudes suscritas por el Cabildo Insular de El Hierro y de La Gomera, respectivamente, en las que se pone de manifiesto la necesidad de proveerse de una herramienta de Sede Electrónica, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y solicitan la cesión del software y la documentación de la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, al ser la que mejor encaja y se adapta a las necesidades de ambos Cabildos, por atractivo, usabilidad y funcionalidades implementadas.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | G0aDSTzFiX3Eb0lWw0GUxw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General                      | Firmado       | 04/12/2017 07:53:42 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 1/7                 |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G0aDSTzFiX3Eb0lWw0GUxw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G0aDSTzFiX3Eb0lWw0GUxw==</a> |               |                     |   |

**RESULTANDO** que consta informe favorable del Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones de fecha de 9 de noviembre en el que se ponen de manifiesto una serie de compromisos que deben ir recogidos en un marco regulador.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**CONSIDERANDO** que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala entre los **principios generales** de actuación, que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

**CONSIDERANDO** que la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **consagra la tramitación electrónica del procedimiento administrativo** como la actuación habitual de las Administraciones Públicas como elemento clave no sólo de eficacia y eficiencia administrativa, sino de refuerzo de las garantías de los interesados.

**CONSIDERANDO** que el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Pública, determina que las Administraciones Públicas deben contar con un portal de sede electrónica como **plataforma de información, trámites y servicios** que el Cabildo de Tenerife, pone a disposición de la ciudadanía y de las empresas a través del denominado canal telemático sede.tenerife.es


**CONSIDERANDO** que La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla entre sus objetivos la **reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de las Administraciones Públicas**, regulando la obligación de mantener directorios actualizados de aplicaciones para su libre reutilización, de conformidad con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

**CONSIDERANDO** que este protocolo de adhesión se articula en torno a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su primer apartado, establece que "Las Administraciones **pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares**, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas".

En el apartado segundo del mismo artículo se dispone que "Las aplicaciones a las que se refiere el apartado anterior podrán ser declaradas como de fuentes abiertas, cuando de ello se derive una mayor transparencia en el funcionamiento de la Administración Pública o se fomente con ello la incorporación de los ciudadanos a la Sociedad de la información". Así las cosas, el anexo de la derogada Ley 11/2007, definía aplicación de fuentes abiertas como "Aquella que se distribuye con una licencia que permite la libertad de ejecutarla, de conocer el código fuente, de modificarla o mejorarla y de redistribuir copias a otros usuarios".

**CONSIDERANDO** que el apartado tercero del artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que "Las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, tanto si se realiza con medios propios o por la contratación de los servicios correspondientes, **deberán consultar** en el directorio general de aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, **si existen soluciones disponibles para su reutilización**, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan.

En este directorio constarán tanto las aplicaciones disponibles de la Administración General del Estado como las disponibles en los directorios integrados de aplicaciones del resto de Administraciones.

|                                |   |         |                     |   |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | G0aDSTzFiX3Eb0lWWoGUxw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                    | Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General                      | Firmado | 04/12/2017 07:53:42 |   |
| Observaciones                  |   | Página  | 2/7                 |   |
| Url De Verificación            | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G0aDSTzFiX3Eb0lWWoGUxw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G0aDSTzFiX3Eb0lWWoGUxw==</a> |         |                     |   |

En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, las Administraciones Públicas **estarán obligadas a su uso**, salvo que la decisión de no reutilizarla se justifique en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

**CONSIDERANDO** que el **software**, incluida su documentación preparatoria y técnica, se considera una **obra intelectual y está cubierta por los derechos de autor** según el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, concediendo al titular originario, el derecho a realizar y/o autorizar a terceros la copia, modificación y redistribución del programa.

**CONSIDERANDO** que el artículo 16 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, dispone que "Las condiciones de licenciamiento de las aplicaciones y de la documentación asociada, y de otros objetos de información de los cuales **las Administraciones públicas sean titulares de los derechos de propiedad intelectual** y que éstas puedan poner a disposición de otras Administraciones públicas y de los ciudadanos, **sin contraprestación y sin necesidad de convenio**, tendrán en cuenta que el fin perseguido es el aprovechamiento y la reutilización, así como la protección contra su apropiación en exclusiva por parte de terceros, en condiciones tales que eximan de responsabilidad al cedente por el posible mal uso por parte del cesionario, así como la no obligación a la asistencia técnica o el mantenimiento por parte del cedente, ni de compensación alguna en caso de errores en la aplicación"

**CONSIDERANDO** que el artículo 301.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone que "salvo que se disponga otra cosa en los pliegos de cláusulas administrativas o en el documento contractual, los **contratos de servicios** que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial **llevarán aparejada la cesión** de éste a la Administración contratante"


Así las cosas, en la **cláusula 23.6 del contrato de análisis y desarrollo de la sede electrónica insular**, se regula la Propiedad intelectual de los trabajos estableciéndose que "Todos los derechos de explotación de la aplicación informática y de los programas desarrollados, así como de los trabajos que pudieran generarse al amparo del presente contrato, serán **propiedad exclusiva, y a todos los efectos, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que será titular del derecho de explotación** de los mismos pudiendo ejercer dicho derecho de explotación para cualquiera de sus órganos, organismos, con o sin personalidad jurídica, entidades y empresas públicas. Dicho derecho de explotación comprenderá la reproducción, distribución, divulgación, comunicación pública y transformación".

**CONSIDERANDO** Que el Cabildo de Tenerife, con esta iniciativa, no persigue un beneficio económico sino poner a disposición de las administraciones públicas y entidades del sector público dependientes o vinculadas a las anteriores, el software y la documentación de la Sede Electrónica cuya propiedad intelectual es del Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de su reutilización, en los términos de lo previsto en el apartado tercero del artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CONSIDERANDO** las atribuciones que ostenta el Consejero con delegación especial en TIC y Sociedad de la Información, en virtud de Resolución de delegación de fecha 9 de julio de 2015 y acuerdo plenario de fecha 7 de julio de determinación, denominación y composición orgánica de las Áreas de Gobierno.

De todo lo cual se informa para que, en su caso, el Consejero con delegación especial en TIC y Sociedad de la Información, proponga al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:  
.../..."

A la vista de todo lo expuesto anteriormente y considerando las atribuciones que ostenta este Consejero con delegación especial en Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Sociedad de la Información, en virtud de Resolución de Delegación del Sr. Consejero Insular del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes de fecha 09 de julio de 2015, por la presente, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

|                                |   |         |                     |   |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | G0aDSTzFiX3Eb0lWWoGUxw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                    | Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General                      | Firmado | 04/12/2017 07:53:42 |   |
| Observaciones                  |   | Página  | 3/7                 |   |
| Url De Verificación            | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G0aDSTzFiX3Eb0lWWoGUxw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G0aDSTzFiX3Eb0lWWoGUxw==</a> |         |                     |   |

**PRIMERO.-** Aprobar los términos y condiciones de uso por parte de las administraciones públicas y entidades del sector público dependientes o vinculadas a las anteriores para el uso del software y la documentación de la Sede Electrónica cuya propiedad intelectual es del Cabildo Insular de Tenerife y cuyas especificaciones se reproducen a continuación:

“.../...”

## ESPECIFICACIONES

### 1. **Ámbito de aplicación**

*El presente protocolo de adhesión será de aplicación a las administraciones públicas y entidades del sector público dependientes o vinculadas a las anteriores.*

### 2. **Objeto**

*El objeto del presente protocolo es instrumentalizar la cesión no exclusiva, por parte del Cabildo Insular de Tenerife, de derecho de uso sobre el software y la documentación de la Sede Electrónica cuya propiedad intelectual es del Cabildo Insular de Tenerife (licencia), para su utilización por las administraciones públicas y entidades del sector público dependientes o vinculadas a las anteriores adheridas, con el alcance establecido en el presente protocolo y con las garantías de las fuentes abiertas:*

- *Ejecutar la licencia para cualquier propósito.*
- *Conocer el código fuente del software*
- *Modificar o Mejorarlo*
- *Redistribuir copias a otros usuarios, con o sin cambios, siempre que la obra derivada mantenga estas mismas cuatro garantías.*


### 3. **Adhesión**

*La adhesión al presente protocolo implica la asunción por las partes de los derechos y obligaciones recogidos en el mismo, comprometiéndose a realizar las acciones que se concretan en las cláusulas siguientes.*

### 4. **Condiciones que afectan al Cabildo de Tenerife**

*El Cabildo Insular de Tenerife pone a disposición de las administraciones públicas y entidades de derecho público vinculadas o dependientes adheridas, el software de sede electrónica, con arreglo a las siguientes condiciones:*

- *Realizar la cesión, con carácter gratuito y sin ningún tipo de contraprestación, de una licencia de uso de su software de sede electrónica así como el derecho a su instalación y utilización de un número ilimitado de copias del citado software.*
- *Poner a disposición la documentación necesaria para utilizar el citado software.*
- *Ceder, en las mismas condiciones, las modificaciones y mejoras que se puedan realizar en el futuro, sobre el software cedido.*
- *Permitir que el cesionario pueda modificar y adaptar el software cedido, a las necesidades específicas de su organización y funcionamiento, de acuerdo con el régimen jurídico establecido en el presente protocolo.*

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | G0aDSTzFiX3Eb0lWWoGUxw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General                      | Firmado       | 04/12/2017 07:53:42 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 4/7                 |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G0aDSTzFiX3Eb0lWWoGUxw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G0aDSTzFiX3Eb0lWWoGUxw==</a> |               |                     |   |

## 5. Condiciones que afectan a las Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes adheridas

Las Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes adheridas, asumen la custodia del software de sede electrónica, con arreglo a las siguientes condiciones:


- Realizar la implantación, puesta en funcionamiento, parametrización y mantenimiento del software cedido, de acuerdo con las características de sus sistemas de información y con sus medios técnicos y económicos.
- Asumir la cesión con sus medios técnicos y económicos
- Asumir la gestión que corresponda de los derechos de uso del software, cuya propiedad intelectual corresponda a terceros, y que se requiera para el funcionamiento integral de la sede electrónica.
- Informar al Cabildo de Tenerife de aquellas modificaciones y/o mejoras que tenga previsto realizar sobre el software cedido. En ese caso, el Cabildo de Tenerife valorará la inclusión de las modificaciones y/o mejoras en la rama original del software cedido y si optara por su incorporación, las Administraciones Públicas y Entidades dependientes o vinculada adheridas cederá los derechos de uso, en los mismos términos indicados en el presente protocolo, autorizando por tanto su libre distribución.
- En los supuestos de integrar el software cedido en nuevos desarrollos, la redistribución del producto resultante. Se debe realizar de acuerdo con una licencia de software con copyleft, en el que además de mantener las cuatro garantías indicadas en el objeto del presente protocolo, se debe:
  - Utilizar la misma licencia libre/condiciones tanto para la redistribución del software original como para cualquier "trabajo derivado" que se realice del mismo.
  - Prohibir la distribución del software bajo licencia privativa.
  - Informar al Cabildo de Tenerife de la distribución.
- Disfrutar del derecho a utilizar el software pero reconociendo expresamente que esta circunstancia no le otorga ningún tipo de derecho de propiedad sobre el referido software, que en todo caso, corresponde al Cabildo de Tenerife.
- Proteger la información confidencial contenida en el software y en la documentación cedida.

## 6. Exención de responsabilidad

Sobre las responsabilidades de utilización del software cedido, se establece que el derecho para su utilización se concede sin ninguna otra garantía, condición, manifestación u otros términos, explícitos o implícitos, en relación con la prestación, calidad o idoneidad de utilización del software y documentación cedida.

De esta forma, el Cabildo de Tenerife no asume ningún tipo de responsabilidad por pérdida o daño de cualquier clase, que se deriven de uso del software, independientemente de cuál sea la causa de la pérdida o daño. No habrá por tanto, derecho a ningún tipo de compensación económica, derivada de errores o mal uso del software cedido.

Asimismo, el Cabildo de Tenerife no estará obligado a la prestación de asistencia técnica y/o mantenimiento o soporte técnico, del software cedido.

|                                |   |         |                     |   |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | G0aDSTzFiX3Eb0lWWoGUxw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                    | Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General                      | Firmado | 04/12/2017 07:53:42 |   |
| Observaciones                  |   | Página  | 5/7                 |   |
| Url De Verificación            | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G0aDSTzFiX3Eb0lWWoGUxw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G0aDSTzFiX3Eb0lWWoGUxw==</a> |         |                     |   |

## 7. Financiación

Del cumplimiento de lo establecido en el presente protocolo, no se derivará contraprestación económica alguna para las partes.

.../..."

**SEGUNDO.-** Aprobar el siguiente modelo de formulario, que estará disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular, para la adhesión de las Administraciones Públicas y Entidades Dependientes o Vinculadas, para hacer uso del software desarrollado para la implementación de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife:

Don/Doña.....(nombre y cargo), en representación de (Administración Pública/Entidad Pública),

### DECLARA:

Que el (órgano competente)..... de (Administración Pública/Entidad Pública), ..... ha acordado con fecha de..... solicitar al Cabildo de Tenerife, la adhesión para hacer uso del software desarrollado para la implementación de la sede electrónica insular y dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de reutilización de aplicaciones establece el apartado tercero del artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y, en consecuencia,

Que ..... (Administración Pública/Entidad Pública) conoce y acepta sin reservas las especificaciones recogidas en el protocolo de adhesión para hacer uso del software desarrollado para la implementación de la sede electrónica insular, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que de la adhesión se deriven.

Y en consecuencia,


### SOLICITA:

La adhesión..... de (Administración Pública/Entidad Pública), cuya representación ostento, para hacer uso del software desarrollado para la implementación de la sede electrónica insular y dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de reutilización de aplicaciones establece el apartado tercero del artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público


Serán interlocutores autorizados a efectos de esta adhesión:

- .....
- .....
- .....
- .....

**TERCERO.-** Contactar con los interlocutores técnicos de la Administración Pública/Entidad Pública interesada, una vez recibido el formulario dispuesto en la cláusula anterior, a los efectos de materializar la cesión, haciéndole entrega de los soportes con la documentación y el software cedido.

|                                |   |         |                     |   |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | G0aDStzFiX3Eb0lWWoGUxw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                    | Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General                      | Firmado | 04/12/2017 07:53:42 |   |
| Observaciones                  |   | Página  | 6/7                 |   |
| Url De Verificación            | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G0aDStzFiX3Eb0lWWoGUxw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G0aDStzFiX3Eb0lWWoGUxw==</a> |         |                     |   |

**CUARTO.-** Notificar el presente Acuerdo al Cabildo Insular de El Hierro y al Cabildo Insular de La Gomera y condicionar la materialización de la adhesión de las citadas Corporaciones Insulares para hacer uso del software de sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, al momento en el que se reciba el formulario de adhesión firmado por el representante de las Entidades.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | G0aDSTzFiX3Eb0lWWoGUxw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General                      | Firmado       | 04/12/2017 07:53:42 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 7/7                 |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G0aDSTzFiX3Eb0lWWoGUxw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G0aDSTzFiX3Eb0lWWoGUxw==</a> |               |                     |   |